



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 069-2015-SERNANP-OA

Lima, 22 ABR. 2015

VISTO:

La Carta S/N del 18 de diciembre del 2014 de la empresa Sky Viajes y Turismo S.R.L., representada por el Gerente General Isaías Jorge Cornejo Ocampo, Oficio N° 012-2015-SERNANP-UO-SHM del 14 de enero del 2015 del Administrador de la Unidad Operativa Cusco, El Informe N° 139-2015-SERNANP-OA-UOFF-TESORERIA del 13 de marzo del 2015 de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas Tesorería, y el Informe N° 049-2015-SERNANP-OAJ del 24 de marzo del 2015 de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, emitida por la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, modificada por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, de carácter general y permanente, la cual establece disposiciones y procedimientos relacionados a la percepción de los ingresos que recaudan, captan u obtienen las entidades, los que deben ser registrados y sustentados con la documentación correspondiente;

Que, mediante Carta S/N° del 18 de diciembre del 2014, el señor Isaías Jorge Cornejo Ocampo Gerente General de la empresa Sky Viajes y Turismo SRL, solicita la devolución del pago por Tramite e Inspección de Camino Inca 2015 hecho el 20 de noviembre del 2014, con papeleta de depósito N° 0690149 del Banco de la Nación por cuanto en la Resolución Presidencial N° 212-2014-SERNANP no se encuentra estipulado esta denominación. Adjunta una boleta de depósito original por la suma de S/.125.40 (Ciento Veinticinco con 40/100 Nuevos Soles);

Que, con Oficio N° 012-2015-SERNANP-UO-SHM del 14 de enero de 2015, el Administrador de la Unidad Operativa Cusco solicita la devolución del pago por el depósito indebido y con la finalidad de dar trámite para la devolución correspondiente emite la papeleta de depósito y la Carta del Gerente General Isaías Jorge Cornejo Ocampo;

Que, mediante Informe N° 39-2015-SERNANP-OA-UOFF-TESORERIA del 13 de marzo del 2015, el Tesorero de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas manifiesta que según el Informe N° 014-2015-SERNANP-UOFF-TESORERIA-NLQ que con fecha 20 de noviembre del 2014 ingreso a nuestra cuenta N° 00-000-876593 como abono no identificado el importe de S/. 125.40 con SIAF 4533;



Que, según Informe N° 049-2015-SERNANP-OAJ del 24 de marzo del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la devolución del aporte depositado de S/. 125.40 (Ciento Veinticinco con 40/100 Nuevos Soles) a favor de la empresa Sky Viajes y Turismo S.R.L., representado por el Gerente General Isaías Jorge Cornejo Ocampo;

Que, de conformidad con el numeral 73.1 del artículo 73°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 017.2007.EF/77.15 referida a la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras deben considerar, entre otros, lo siguiente: Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente;

Que, el numeral 6.9.19 de la Directiva General N° 005-2011-SERNANP/SG. Que aprueba las Normas y Procedimientos sobre Captación y Control de los ingresos recaudados por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 1309-SERNANP, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 055-2011-SERNANP del 26 de diciembre del 2011, establece que aquellos depósitos cuya devolución sea requerida por los administrados o pagos de derechos no atendidos, se procederá a la devolución del íntegro del dinero, siempre y cuando, la Jefatura del Área Natural Protegida remita el informe técnico por la no atención del servicio, el mismo que será remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal y posteriormente a la Oficina de Administración, que autorizará la devolución mediante Resolución Administrativa, siempre y cuando la evaluación y opinión legal sean favorables;

En uso de las facultades otorgadas en el inciso a) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la devolución del monto abonado por la empresa Sky Viajes y Turismo S.R.L. representado por su Gerente General Isaías Jorge Cornejo Ocampo, ascendente a la suma de S/. 125.40 (Ciento Veinticinco con 40/100 Nuevos Soles), por los motivos que se exponen en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



PEDRO HUMBERTO LEON NIETO
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado